

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Visto, el Informe N° 000049-2020-DRBM/MC de fecha 13 de marzo de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales e inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo antes indicado y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000019-2019/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 27 de marzo de 2019, se resolvió:

“Artículo 1°: Determinar la protección provisional de tres (03) bienes muebles según Anexo, que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, los cuales se encuentran detallados de la siguiente manera:

- *Una (01) pintura al óleo sobre tela, con marco de madera tallada, acabado dorado, representa “Coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad” sobre nubes; mide 87x67 cm.; de importancia, valor y significado histórico- artístico;*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.

- *Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, representa "San José con el Niño" sobre fondo de interior con cortinaje y mesa con jarrón y flores; mide 47x39 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.*
- *Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, representa escena religiosa sobre fondo de paisaje con arquitectura; mide 35x27 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.*

Artículo 3°: Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado”;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000019-2019/DGM/VMPCIC/MC arriba mencionada;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-206-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y a la delegación de facultades a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 0074-2017-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles inicie el procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000019-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA MARIA PEREYRA ITURRY
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS